



Reglamento de Elecciones

Club de Regatas Lima

Reglamento Electoral aprobado en sesión de Consejo Directivo del



ÍNDICE

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

- 1.- OBJETO
- 2.- VOTACIONES
- 3.- ELECCIÓN DE LAS MODALIDADES DE VOTACIÓN
- 4.- ENTIDAD A CARGO DE LAS VOTACIONES

CAPÍTULO II: PADRÓN

- 5.- REQUISITOS PARA EJERCER EL DERECHO A SUFRAGIO
- 6.- PADRON DE ASOCIADOS

CAPÍTULO III: DE LA VOTACIÓN DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- 7.- ENTIDAD A CARGO DEL PROCESO
- 8.- PREPARACIÓN DE LAS OPCIONES DE VOTACIÓN
- 9.- MESAS RECEPTORAS

CAPÍTULO IV: DE LA VOTACIÓN DE ASAMBLEA ELECCIONARIA

- 10.- ENTIDAD A CARGO DEL PROCESO
- 11.- PRESENTACION DE LISTAS DE CANDIDATOS
- 12.- REQUISITOS PARA PROPONER CANDIDATOS
- 13.- REQUISITOS PARA SER CANDIDATO Y PODER SER ELEGIDO
- 14.- MESAS RECEPTORAS

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN

- 15.- VOTACION EN MODALIDAD CONVENCIONAL
- 16.- VOTACION EN LAS MODALIDADES ELECTRÓNICAS
- 17.- ESCRUTINIO DEL VOTO CONVENCIONAL PRESENCIAL
- 18.- ESCRUTINIO DEL VOTO VIRTUAL

CAPÍTULO VI: RESULTADOS

- 19.- REQUISITOS PARA LA VALIDEZ DE LA ELECCION
- 20.- ELECCIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

- 21.- SANCIONES
- 22.- PROPAGANDA



CAPÍTULO I: GENERALIDADES

1.- OBJETO.

Establecer las normas y procedimientos que regirán para el desarrollo de los procesos de votación en las Asambleas Generales Extraordinarias y Eleccionarias, tanto en la modalidad convencional como en la virtual o electrónica.

2.- VOTACIONES

Las votaciones se llevarán a cabo en las fechas establecidas en las respectivas convocatorias a Asamblea. Las fechas de las Asambleas Generales Extraordinarias estarán regidas por lo indicado en los artículos 68 º y 69 º del Estatuto, mientras que las fechas de las Asambleas Eleccionarias lo estarán por el artículo 84 º. En adición al período de antelación señalado en el Art. 68 º del Estatuto, se deberá tomar en cuenta los requerimientos de tiempo para la habilitación del padrón de asociados electrónico que se señalan en el Art. 7º del presente Reglamento. Las Asambleas se realizarán durante dos días consecutivos, que deberán ser sábado y domingo desde las 09:00 hasta las 18:00 horas. Estas se constituirán en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 77º del Estatuto, observándose el procedimiento descrito en el cuarto párrafo de dicho dispositivo, cerrándose el sistema informático durante el mismo período para el caso de votación electrónica.



3.- ELECCIÓN DE LAS MODALIDADES DE VOTACIÓN

Las modalidades de voto para los asociados con derecho a voto serán las siguientes:

1. Virtual no presencial.
2. Virtual presencial, con terminales en las sedes designadas.
3. Presencial convencional (físico).

4.- ENTIDAD A CARGO DE LAS VOTACIONES

La entidad a cargo de las votaciones correspondientes a las Asambleas Generales Extraordinarias será el Consejo Directivo, mientras que en el caso de las Asambleas Eleccionarias lo será el Comité Electoral nombrado de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 º del Estatuto.

Para efectos de coordinación de la modalidad de votación virtual, la entidad a cargo de la votación deberá nombrar un representante técnico ante la **Entidad a cargo de la Plataforma Informática de Apoyo (EPIA)**. Dicho representante coordinará directamente con el encargado de la votación virtual del Comité Electoral (delegado o vocero) y deberá permanecer en el centro informático durante todo el proceso.

El Comité Electoral a cargo del proceso eleccionario está facultado para suplir cualquier vacío que pudiera tener este Reglamento, emitiendo al efecto un Auto motivado, así como para dictar cualquier medida conducente a preservar la voluntad mayoritaria de los asociados del Club.

CAPÍTULO II: PADRÓN

5.- REQUISITOS PARA EJERCER EL DERECHO A SUFRAGIO

Para ejercer el derecho a sufragio se requiere que los asociados cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar al día en el pago de las cuotas ordinarias mensuales u otras obligaciones contraídas con el Club. Se entenderá por esto no deber más de tres cuotas mensuales anteriores al mes en el que se lleva a cabo la votación
- b) No estar suspendido al momento de ejercer el derecho a sufragio.



6.- PADRON DE ASOCIADOS

El Padrón de Asociados es el registro de asociados hábiles para votar, bajo cualquier modalidad, en las asambleas generales extraordinarias o eleccionarias. Será preparado y mantenido por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO III: DE LA VOTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

7.- ENTIDAD A CARGO DEL PROCESO

La entidad a cargo del proceso será el Consejo Directivo.

8- PREPARACIÓN DE LAS OPCIONES DE VOTACIÓN

- a) Las opciones de votación serán los asuntos a ser puestos a votación ante la asamblea con el fin de ser aprobados o no.
- b) Los asuntos a ser puestos a votación ante la asamblea podrán ser propuestos por el Consejo Directivo o por un asociado apoyado por la firma de no menos de la décima parte de asociados que se encuentren al día en el pago de sus cotizaciones mensuales ordinarias y demás obligaciones contraídas con el Club. Dicha solicitud será entregada al Consejo Directivo y será discutida en la siguiente sesión de éste, pudiendo citarse a los proponentes para la subsiguiente sesión en caso se considere necesario para tomar mayor conocimiento de la propuesta. De ser aprobada la iniciativa por el Consejo Directivo, esta pasará a ser considerada como asunto materia de convocatoria para una próxima Asamblea General Extraordinaria.
- c) Antes de llevarse a efecto cualquier Asamblea General Extraordinaria se convocará a una reunión previa informativa, con el objeto de dar a conocer a los asociados los asuntos materia de la convocatoria. Si se considera que dichos asuntos no han sido suficientemente expuestos y debatidos en dicha reunión informativa, se podrá acordar entre los concurrentes una nueva reunión, a celebrarse al siguiente o subsiguiente día, sin que medie convocatoria ni invitación expresa del Consejo Directivo.
- d) Para implementar la modalidad de votación virtual o electrónica, las opciones de votación validadas y aprobadas por el Consejo Directivo deberán ser remitidas a entidad a cargo de la Plataforma Informática de Apoyo (EPIA), quince días antes del acto electoral para que se elabore la cédula o ficha de votación virtual.



9.- MESAS RECEPTORAS

El Consejo Directivo determinará en cada caso el número de Mesas Receptoras de Votos para la modalidad de votación presencial convencional en la Sede. Cada mesa receptora estará conformada por personal administrativo del Club, el cual llevará a cabo las tareas necesarias para la ejecución de los procedimientos de votación por parte de los asociados.

El Consejo Directivo deberá de garantizar la capacitación de las mesas receptoras, así como de la correcta ejecución de actividades.

CAPÍTULO IV: DE LA VOTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS ELECCIONARIAS

10.- ENTIDAD A CARGO DEL PROCESO

La entidad a cargo del proceso será el Comité Electoral, cuyas características se describen a continuación.

- a) **Nombramiento del Comité Electoral.** - A más tardar treinta días naturales antes de las elecciones, el Consejo Directivo conformará el Comité Electoral de acuerdo a lo indicado en el Art. 85 del Estatuto. Su nombramiento será publicitado en la página web y en las vitrinas de los locales del Club. Cualquier asociado puede impugnar el nombramiento de uno o todos los miembros del Comité Electoral, dentro del tercer día, adjuntando prueba documentada. La Junta Calificadora y de Disciplina resolverá la impugnación.
- b) **Requisitos de los miembros del Comité Electoral.** - Para ser miembro del Comité Electoral se requiere ser asociado con una antigüedad no menor de diez años, estar hábil en sus derechos como asociado, no integrar ninguna de las listas de candidatos ni haber suscrito lista de adherentes a una candidatura
La designación se anotará en la ficha de registro correspondiente del asociado como servicios honorarios prestados al Club
- c) **Funcionamiento.** - El Comité Electoral se instalará al día siguiente de su nombramiento y elegirá entre sus miembros a su Presidente y Secretario. Para su funcionamiento se deberá tomar en cuenta lo siguiente:
 - (1) El quórum para su funcionamiento será la mitad más uno de los miembros. Sus decisiones son inimpugnables y se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate el presidente tendrá voto dirimente.
 - (2) Los personeros de listas de candidatos son miembros del Comité Electoral de acuerdo al art. 85 del Estatuto.
Los personeros no podrán ser sujetos a medidas disciplinarias.



- d) **Atribuciones del Comité Electoral.** - Son atribuciones del Comité Electoral organizar, dirigir y vigilar el proceso electoral, verificar el escrutinio y proclamar al Consejo Directivo, Junta Calificadora y los Revisores de Cuentas, que resulten elegidos.

11.- PRESENTACION DE LISTAS DE CANDIDATOS:

El procedimiento de preparación para la presentación de las listas de candidatos se describe a continuación:

- a) **Listas de Candidatos.** - Las listas de candidatos deberán ser presentadas al Consejo Directivo hasta el segundo domingo de febrero, a las 18:00 horas, en que se declararán cerradas las inscripciones.
Recepcionadas las listas por el Consejo Directivo, este procederá a levantar un acta en la que se dejará constancia expresa de las listas recibidas consignándose las listas completas de los candidatos con indicación de los cargos a los que aspiran ser nominados.
- b) Las listas deberán ser completas y presentadas con la firma de 200 asociados que se encuentren al día en el pago de sus cotizaciones mensuales ordinarias y demás obligaciones contraídas con el Club. Las listas presentadas deberán contener los siguientes datos:
- (1) En la parte superior de cada una de las hojas, se consignará la relación completa de los candidatos que postulan a los cargos del Consejo Directivo, Junta Calificadora y de Disciplina y Revisores de Cuentas.
 - (2) En la parte inferior se consignará el nombre, firma y número de los correspondientes registros de los proponentes.
- c) Entrega de listas. Al término del acto de recepción de las listas por el Consejo Directivo, este las entregará al Comité Electoral conjuntamente con el acta en que dio fe de la recepción
- d) El Comité Electoral después de constatar que las listas propuestas reúnen los requisitos establecidos, dispondrá su publicación en las pizarras y la página Web del Club y asimismo durante dos días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación de Lima, antes del primero de marzo.
- e) Las listas propuestas podrán ser modificadas siempre que ello no afecte a más de dos candidatos y que éstos no hayan postulado a la presidencia y la vicepresidencia del Consejo Directivo y de la Junta Calificadora y de Disciplina. La sustitución de estos candidatos por otras personas, obligará a la presentación de una nueva lista electoral. En todo caso, cualquier modificación que se haga deberá plantearse antes de la fecha señalada en el inciso anterior y las nuevas publicaciones a que diera lugar, correrán por cuenta de los interesados.



- f) El Comité Electoral tendrá hasta 72 horas para las observaciones de hasta dos miembros de una lista presentada. Si las observaciones formuladas alcanzan a más de dos miembros de una lista, dicha lista quedará anulada.
- g) Una vez validadas las listas de candidatos, el Comité electoral aprobará la cédula de votación para la modalidad de votación convencional presencial.
- h) Para implementar la modalidad de votación virtual, las listas validadas y aprobadas por el Comité Electoral deberán ser remitidas a la entidad a cargo de la plataforma informática de apoyo (EPIA), quince días antes del acto electoral para que se elabore la cédula de votación electrónica, la que debe ser también aprobada por el Comité Electoral.

12.- REQUISITOS PARA PROPONER CANDIDATOS

Los asociados que propongan la inscripción de lista de candidatos a los cargos Directivos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al día en el pago de sus cotizaciones ordinarias mensuales u otras obligaciones contraídas con el Club hasta el mes de noviembre del año próximo pasado.
- b) No estar suspendidos al momento de la presentación de la lista que proponen.

13.- REQUISITOS PARA SER CANDIDATO Y PODER SER ELEGIDO

Para ser candidato y poder ser elegido se requerirá haber cumplido los siguientes requisitos:

- a) Estar al día en el pago de sus cotizaciones ordinarias mensuales y/u otras obligaciones contraídas con el Club hasta al mes de noviembre, inclusive del año próximo pasado.
- b) No estar incurso dentro de las causales previstas en los artículos 61, 62 y 63 del Estatuto del Club.
- c) Tener una antigüedad mínima de 20 años para los cargos de Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo y Presidente de la Junta Calificadora y de Disciplina; y 10 años para los demás cargos del Consejo Directivo, Junta Calificadora y de Disciplina y Revisores de Cuentas.
- d) Estar propuesto según lo establecido en el Capítulo VI del Estatuto del Club.
- e) Para que resulten elegidos los candidatos a los cargos del Consejo Directivo se requiere que cada uno de ellos obtenga la mayoría simple de votos. En caso de empate en la elección de un cargo resultará elegido el asociado más antiguo.
- f) No estar suspendido al momento de la presentación de la lista que integra.



14.- MESAS RECEPTORAS

El Comité Electoral determinará en cada caso el número de Mesas Receptoras de Votos para la modalidad de votación presencial convencional en la Sede y filiales si fuera el caso

- a) Cada mesa receptora estará conformada de la siguiente manera:
 - (1) Un Presidente nombrado por el Comité Electoral
 - (2) Un Personero por cada lista de candidatos
- b) Si el Presidente de la Mesa nombrado por el Comité Electoral, no se presentara el día de la votación hasta las 8:50 a.m. el Comité Electoral designará a un nuevo Presidente entre los asociados.
- c) En ningún caso la ausencia de un personero de las listas de candidatos invalidará la votación.

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN

15.- VOTACION EN MODALIDAD PRESENCIAL CONVENCIONAL

La votación en modalidad presencial convencional será, personal y secreta de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a) El asociado, se identificará ante los miembros de la Mesa Receptora, con el carné del Club y/o su Documento Nacional de Identificación (DNI) y/o algún otro documento oficial.
- b) Firmará el Padrón Electoral Convencional en el lugar correspondiente.
- c) Recibirá los formularios de todas las listas inscritas.
- d) Pasará a la Cámara Secreta para colocar la lista de su elección dentro del sobre que ha recibido, el mismo que debidamente cerrado introducirá en el ánfora instalada en la mesa en la que le corresponde votar.



16.- VOTACION EN LAS MODALIDADES VIRTUALES

La votación en las modalidades virtuales será, personal y secreta de acuerdo con los procedimientos y disposiciones establecidas por el Comité Electoral y de acuerdo al art. 4 del presente Reglamento.

17.- ESCRUTINIO DEL VOTO CONVENCIONAL PRESENCIAL

17.1 Terminado el Plazo para la recepción de votos, el Comité Electoral, recabará de cada mesa electoral un documento firmado por los miembros integrantes de la mesa que certifique el número de empadronados de la mesa y sufragantes.

17.2 El escrutinio del voto convencional se efectuará por el Comité Electoral con presencia notarial. Si en una mesa se comprueba discrepancia entre los votos emitidos y el documento firmado por el Presidente de la Mesa, el Comité Electoral solucionará el impasse ya sea anulando el número de votos discrepantes o agregando votos en blanco según corresponda, pero en ningún caso se anulará la votación de la mesa.

17.3 Del resultado de este escrutinio se levantará la primera parte del Acta Eleccionaria, que será firmada por al menos el Presidente y Secretario del Comité electoral, así como por los demás miembros del mismo que deseen hacerlo, siendo requisito para su validez que sea firmada al menos por la mitad más uno de los miembros del Comité Electoral. El Notario presente certificará la veracidad de lo consignado en el Acta.

17.4 Son votos nulos o viciados y en blanco los siguientes:

- a) Los que obtengan los asociados que no figuran en las listas aprobadas.
- b) Los votos que contengan tacha de nombre de uno de los candidatos con sustitución de nombre.
- c) Cualquier inscripción distinta en la cédula de votación anula el voto.
- d) Son votos en blanco aquellos sobres que sean depositados en el ánfora sin contener ninguna lista.
- e) La tacha de cualquier candidato de la lista no anula el voto.



18.- ESCRUTINIO DEL VOTO VIRTUAL

Se considera realizado el escrutinio del voto virtual cuando la entidad a cargo de la plataforma EPIA entregue formalmente al Comité Electoral por intermedio de su vocero o delegado el resultado del cómputo a su cargo y el mismo sea validado por el Comité Electoral, el cual se incorporará al Acta de la Asamblea Eleccionaria que contiene ya el resultado del escrutinio del voto presencial convencional, procediéndose a la sumatoria de ambas modalidades de votación., y consignándose el resultado final en el Acta Eleccionaria, la misma que volverá ser firmada en la forma descrita en el artículo 18.3 precedente.

CAPÍTULO VI: RESULTADOS

19.- REQUISITOS PARA LA VALIDEZ DE LA ELECCION

Para la validez de la elección se requiere que hayan votado por lo menos el 20% de los asociados del Club, en ejercicio de sus derechos en caso de dos o más listas, o el 10% en el caso de haber una sola lista. De no haberse alcanzado dicho porcentaje el segundo día de votación, se convocará a elecciones complementarias dentro de los 15 días siguientes y en día domingo conforme a lo dispuesto en el art. 93 del Estatuto.

20.- ELECCIONES COMPLEMENTARIAS

- a) **Para la votación en la modalidad presencial convencional.** - En caso de convocarse a elecciones complementarias, las ánforas no se abrirán y se precintarán siendo firmado el precinto por el Presidente de la Mesa Receptora, un notario y los personeros de cada lista.
- b) **Para la votación en la modalidad virtual.** - En caso de convocarse a elecciones complementarias se efectuará el cierre del sistema hasta la fecha programada para dichas elecciones, emitiéndose un reporte de número de votos emitidos al momento de este cierre. Dicho reporte será entregado por la EPIA al Comité Electoral bajo constancia notarial.



CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

21.- SANCIONES

El Comité Electoral pondrá en conocimiento de la Junta Calificadora y de Disciplina cualquier fraude o intento de fraude debidamente comprobado que se cometa durante el proceso electoral, para el efecto de la aplicación del inciso l) del Artículo 61º.

Cualquier denuncia formal ante el Comité Electoral relacionada con el proceso eleccionario, previa calificación por éste, serán elevada a la Junta Calificadora y de Disciplina, la que se pronunciará en el término de 24 horas.

22.- PROPAGANDA

Durante el proceso electoral, que se inicia el segundo domingo de febrero y culmina con la proclamación del nuevo Consejo Directivo el último domingo abril, con el objeto de revestirlo de la seriedad necesaria y rodearlo de las mayores garantías en cuanto a propaganda se cumplirán las disposiciones siguientes:

- a) Está prohibido todo tipo de propaganda fuera de los locales de la Institución.
- b) Dentro de los locales de la institución solo se permitirán afiches y escritos que alienten a la votación en favor de determinada lista, su declaración de principios y propaganda de acción, todo con texto mesurado.
- c) Los candidatos podrán hacer llegar directamente a los asociados la relación de sus listas, declaración de principios y programas de acción. Los contenidos de las listas presentadas podrán ser expuestos verbalmente dentro de la institución con la previa aprobación del Comité Electoral en eventos programados en los cuales participen todas las listas de candidatos.
- d) En diarios, estaciones radiales, televisión, revistas, y demás medios de publicidad, el Comité Electoral es el único autorizado a publicar avisos. Los comentarios en las notas sociales de dichos medios de publicidad no tienen el carácter de aviso.
- e) Se suspenderá todo tipo de propaganda dentro de los locales del Club, desde las 24 horas antes del inicio del acto electoral.

Chorrillos, enero 2022